



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00382

Asunto: Tiene en cuenta y sigue adelante con la ejecución.

En primer lugar, se incorpora al expediente la certificación que aporta la parte actora de las cuotas de administración que se causaron durante el mes de agosto del 2022. Lo anterior, será tenido en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes.

Por otra parte, el Despacho advierte que la parte actora también explica la forma en la cual obtuvo el correo electrónico del demandado, de conformidad con el requerimiento que se le realizó, por lo cual, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, el demandado **Jorge Alfonso Zapata Ortiz** se considerará notificado de la demanda y sus anexos desde el pasado 23 de junio del presente año, y a partir del día siguiente corrieron sus términos de ejecutoria y traslado, sin que hubiera realizado pronunciamiento alguno sobre la demanda y sus anexos.

En este orden de ideas, ante la ausencia de oposición, se proferirá auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del **inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso**.

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma establecida en el mandamiento de pago, teniendo en cuenta las nuevas cuotas causadas y certificadas en el proceso.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de

\$200.000 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 9 sep 2022

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6868a8a50eef127b5e8bc29f26195e9597ba67baac681336cab51b9b297e11fc**

Documento generado en 08/09/2022 03:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>